



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 17 de diciembre de 2018

Número 290

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de extinción de concesión de aguas públicas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Modificación de condiciones del Programa de Instalaciones
Deportivas 4
- Área de Empleado Público:
Rectificación del número de plazas de la convocatoria de
Trabajador Social (turno libre OEP 2017) 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 3136/18 y 1738/17 5
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 181/18, 1209/15, 64/17 y 31/18;
número 2: autos 503/16, 921/15, 707/15, 718/15, 213/17 y
143/18; número 3: autos 74/18, 161/18, 191/18 y 93/18 5
Huelva.—Número 3: autos 233/18 15
Málaga.—Número 8: autos 180/18 16
Madrid.—Número 14: autos 158/18 16

AYUNTAMIENTOS:

- Aznalcóllar: Resolución sobre la antigüedad de los trabajadores 17
- La Campana: Expediente de modificación de créditos 17
- Herrera: Acuerdo de adhesión 19
Corrección de errores 19
- Lebrija: Expediente de transferencia de créditos 19
- Montellano: Padrones fiscales 20
- Morón de la Frontera: Oferta de empleo público 2018 21
- El Saucejo: Modificación de ordenanza fiscal 22
- Valencina de la Concepción: Convocatoria de becas (BDNS) 22

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Convenio administrativo con el Ayuntamiento de Marchena.	22
Convenio administrativo con el Ayuntamiento de Arahál.	29

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-5860/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:
Anuncio de competencia de proyectos.

Peticionaria: Cobre Las Cruces S.A.U.

M.A.S.: Gerena (ES050MSBT000054902).

Guillena-Cantillana (ES050MSBT000054903).

Sistema de explotación: Regulación general.

Términos municipales: Gerena, Salteras, Guillena y Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Volumen anual (m³/año): 4.360.000. (Del volumen total máximo pretendido (4.360.000 m³/año), parte será reintegrado al medio hídrico subterráneo, que junto con el sistema de drenaje-reinyección asociado al proyecto, establece un objetivo de mantenimiento de niveles piezométricos perimetrales en dos escenarios: Durante la operación y la fase de postclausura).

<i>Tomas</i>		<i>Propuesta Rango-previsto</i>
Toma I	Sistema de regulación general. Reutilización directa aguas (EDAR de San Jerónimo)	600.000 a 2.200.000 m ³ /año
Toma II	Aguas subterráneas	1.018.500 a 2.030.000 m ³ /año
	II (A): Agua de achique de mina	1.000.000 a 2.000.000 m ³ /año
	II (B): Sondeo abastecimiento agua doméstica	18.500 a 30.000 m ³ /año
Toma III	Limpieza de balsa de pluviales	6.500 a 30.000 m ³ /año
Toma IV	Rechazo del tratamiento del SDR	427.000 a 1.300.000

Coordenadas tomas UTM (ETRS89, Huso 29)

Toma I X: 766.581; Y:4.146.881

Toma II

(A) Interior polígono definido por las siguientes coordenadas:

Vértice 1- X: 756.464, Y: 4.155.050

Vértice 2- X: 758.133, Y: 4.155.082

Vértice 3- X: 758.184, Y: 4.153.921

Vértice 4- X: 756.469, Y: 4.153.906

(B) X:755.730, Y:4.153.990

Toma III

BPLU 1 (BNC3) - X: 756.552, Y: 4.154.072

BPLU 2 (BNC4) - X: 756.823, Y: 4.153.709

BPLU 3 (BNC5) - X: 757.459, Y: 4.153.197

BPLU 4 (BNC6) - X: 755.444, Y: 4.153.242

BPLU 5 (BNC9_N) - X: 757.899, Y: 4.154.255

BPLU 6 (BNC11) - X: 756.098, Y: 4.153.545

BPLU 7 (BD7) - X: 757.876, Y: 4.154.048

BPLU 8 (BNC15) - X: 755.510, Y: 4.154.463

BPLU 9 (BNC16) - X: 754.420, Y: 4.153.192

BPLU 10 (BNC17) - X: 754.278, Y: 4.153.620

BPLU 11 (BNC18) - X: 754.730, Y: 4.153.636

BPLU 12 (BNC19) - X: 755.076, Y: 4.156.400

BPLU 13 (BNC19BIS) - X: 755.113, Y: 4.156.027

BPLU 14 (BNC20) - X: 756.707, Y: 4.155.888

BPLU 15 A BPLU 20: Interior polígono definido por las siguientes coordenadas:

Vértice 1- X: 756.496 Y: 4.154.517

Vértice 2- X: 757.005, Y: 4.154.938

Vértice 3- X: 757.914, Y: 4.154.997

Vértice 4- X: 758.145, Y: 4.154.554

Vértice 5- X: 757.367, Y: 4.154.058

Vértice 6- X: 756.820, Y: 4.153.989

Vértice 7- X: 756.496, Y: 4.154.517

Toma IV X: 756.332, Y: 4.154.462

<i>Usos</i>	<i>Propuesta Rango-previsto</i>
Uso 1. Usos industriales	
Reutilización directa de aguas - Aguas de la EDAR de San Jerónimo	300.000 a 2.200.000 m ³ /año
Limpieza de balsas de pluviales	6.500 a 30.000 m ³ /año
Agua de achique de mina	1.000.000 a 2.000.000 m ³ /año
Aguas rechazados del tratamiento del SDR	427.000 a 1.300.000 m ³ /año
Uso 2. Usos domésticos	
Sondeo abastecimiento agua doméstica	18.500 a 30.000 m ³ /año
Uso 3. Uso ambiental	
Reutilización directa aguas de la EDAR de San Jerónimo	300.000 a 1.100.000 m ³ /año
TOTAL	≤ 4.360.000 m³/año

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de este Organismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2018.—El Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

34W-9190-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y conforme a lo establecido en el punto sexto del Acuerdo Plenario de 4 de diciembre de 2018, por el que se aprueba «La modificación del plazo de ejecución y régimen de transferencia del Programa de Instalaciones Deportivas, Línea 2 del Plan de Cooperación para la reducción de déficits en infraestructuras locales (Fase 2017)», se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, encontrándose el expediente en el Área de Cohesión Territorial, en la Sede Provincial, sita en la avenida Menéndez y Pelayo n.º 32.

Lo que se hace público a los efectos de información pública.

Sevilla a 10 de diciembre de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-9430

Área de Empleo Público

(Autorizado por Resolución 6246/18, de 5 de diciembre).

Por resolución de Presidencia número 6246/18, de 5 de diciembre, se procede a modificar parcialmente la Resolución 5337/18, de 25 de octubre, por la que se aprueban las Bases Específicas, por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación (O.E.P. 2017), («Boletín Oficial» de la provincia n.º 275, suplemento n.º 15, de 27/11/18), en el sentido de que donde dice: Número de plazas: 1, debe decir: Número de plazas: 2, permaneciendo el resto de la resolución en los mismos términos en que se encontraba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-9580

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla**

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150010942

Negociado: L

Recurso: Recursos de Suplicación 3136/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº10 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1012/2015

Recurrente: JUAN CARLOS ASTORGA LARA

Representante: ALFONSO ROMERO GARCIA

Recurrido: JUAN IGNACIO BARRIO RUBIO, SAS, TGSS, INSS, MUTUA UNIVERSAL MUGENAT y

PUESTA A PUNTO INFORMATICA SL

Representante: PATRICIA SANTALLA LOPEZ

EDICTO

DON ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3136/18, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 22/11/18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla, en Procedimiento nº 1012/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a Puesta A Punto Informática S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-9105

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150009930

Negociado: YA

Recurso: Recursos de Suplicación 1738/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 932/2015

EDICTO

D./ ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 1738/17, se ha dictado Auto por esta Sala, con fecha 22/11/18 declarando desierto el recurso de casación para unificación de doctrina preparado contra la sentencia dictada en este Recurso de Suplicación, que dimana del procedimiento nº 932/15 del Juzgado de lo Social nº Ocho de Sevilla .

Del contenido del Auto podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra el mismo podrá interponer recurso de queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días desde la notificación, debiendo acompañarse con dicho recurso una copia de esta resolución.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRÍCOLA ESPINO, S.L.U., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 26 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-9104

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160004298

Procedimiento: 395/16

Ejecución Nº: 181/2018. Negociado: 4J

De: D/Dª.: FRANCISCO JOSE VEGA LEAL

Contra: D/Dª.: SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA

EDICTO

Dª. MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento Ejecución número 181/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don FRANCISCO JOSE VEGA LEAL contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA, en la que con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho se ha dictado Decreto, cuyo contenido está a disposición de quien abajo se expresa en la Secretaría de este Juzgado

Y para que sirva de notificación en forma a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

34W-9321

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150012899

Procedimiento: 1209/15

Ejecución Nº: 1209/2015. Negociado: 8C

De: D/Dª.: JOSE MARIA BENJUMEA BAUTISTA y ANTONIO DOMING DOMINGUEZ MENDEZ

Contra: D/Dª.: TECNICAS ELECTROLITICAS JIMENEZ CASTRO SL y ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN-DELEGACION GOBIERNO DE ANDALUCIA

EDICTO

DOÑA MANUELA DIAZ GUERRA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1209/2015 seguidos a instancias de la parte actora contra TECNICAS ELECTROLITICAS JIMENES CASTRO SL sobre Cantidad se ha dictado SENTENCIA de fecha 22/11/2018

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 22/11/2018 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncio de este Juzgado.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

34W-9170

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160003386

Procedimiento: 311/16

Ejecución Nº: 64/2017. Negociado: A

De: D/Dª.: OLIVER GARCÍA MORENO

Contra: D/Dª.: WANTSON TECNOLOGIA, SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA Dª MANUELA DIAZ GUERRA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 64/17, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de OLIVER GARCÍA MORENO contra WANTSON TECNOLOGIA, SL, en la que con fecha 21/11/18 se ha dictado AUTO y DECRETO cuyo contenido está a disposición de quien abajo se expresa en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma WANTSON TECNOLOGÍA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

34W-9169

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140011189

Procedimiento: 1033/14

Ejecución Nº: 31/2018. Negociado: 4J

De: D/Dª.: ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (O.N.C.E.)

Contra: D/Dª.: MANUEL TIRADO FERNANDEZ

EDICTO

Dª. MANUELA DÍAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento Ejecución número 31/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (O.N.C.E.) contra don MANUEL TIRADO FERNANDEZ, en la que se han dictado: Decreto de fecha 6/6/18, Diligencia de Ordenación y Decreto de fecha 16/3/18, Diligencia de Ordenación de 19/6/18 y Diligencia de Ordenación de 13/7/18, cuyo contenido está a disposición de quien abajo se expresa en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a MANUEL TIRADO FERNANDEZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

34W-9168

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Juicio Monitorio 503/2016 Negociado: 1A
N.I.G.: 4109144S20160005412
De: D/D^a. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PICHARDO
Abogado: ALBERTO SETIEN VALERA
Contra: D/D^a. CLAVE MAS CONSTRUCCIONES 2013 SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 503/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PICHARDO contra CLAVE MAS CONSTRUCCIONES 2013 SL y FOGASA sobre Juicio Monitorio se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO 766/17

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA En SEVILLA, a cuatro de septiembre de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./D^{ña}. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PICHARDO presentó demanda de PROCESO MONITORIO frente a CLAVE MAS CONSTRUCCIONES 2013 SL. Se ha requerido al empresario para que en el plazo de DIEZ DÍAS pague al trabajador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- De conformidad con el art. 101 L.R.J.S, transcurrido el plazo y no habiendo mediado oposición del empresario ni del FOGASA, procede dar por terminado el proceso Monitorio y dar traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

a) Dar por terminado el proceso Monitorio y dar traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución POR LA CANTIDAD DE 5.905,88 si a su derecho interesa.

b) Archívese el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá imponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 188,2 LRJS). El recurso deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Designaciones nº del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA en BANCO DE SANTANDER, S.A., salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente, sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRAMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado CLAVE MAS CONSTRUCCIONES 2013 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-9220

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 921/2015 Negociado: 1A
N.I.G.: 4109144S20150009884
De: D/D^a. SUSANA SERRANO MACIAS
Abogado:
Contra: D/D^a. FERNANDO JESUS GUTIERREZ JIMENEZ y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 921/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. SUSANA SERRANO MACIAS contra FERNANDO JESUS GUTIERREZ JIMENEZ y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
SEVILLA
Procedimiento nº 921/2015.-

SENTENCIA Nº 560/2018

En SEVILLA, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 921/2015 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por Dña. SUSANA SERRANO MACÍAS, representada en juicio por el Letrado D. Vicente González Escribano, frente a D. FERNANDO JESÚS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, que no compareció pese a estar citada en legal forma y citado el FOGASA, que no compareció, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por Dña. SUSANA SERRANO MACÍAS contra D. FERNANDO JESÚS GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, y en consecuencia, CONDENO a éste a abonar a la trabajadora la cantidad de 3.643,38 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

Se imponen al empresario condenado las costas del presente procedimiento, incluidos en éstas, los honorarios del Letrado de la parte actora que se fijan, prudencialmente, en la cantidad de 400 €.

No hay especial pronunciamiento para el FOGASA, sin perjuicio de sus obligaciones legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO de SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-9219

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 707/2015 Negociado: AC
N.I.G.: 4109144S20150007560
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: PILAR JIMENEZ NAVARRO
Contra: D/Dª. NUEVAXS ESTRUCTURAS ABDERITANAS SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 707/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra NUEVAXS ESTRUCTURAS ABDERITANAS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 578/2018

En SEVILLA, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 707/2015 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (FLC), representado en juicio por la Letrada Dña. Pilar Jiménez Navarro, frente a la empresa NUEVAXS ESTRUCTURAS ABDERITANAS S.L, que no compareció pese a estar citada en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN frente a la empresa NUEVAXS ESTRUCTURAS ABDERITANAS S.L y en consecuencia, CONDENO a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 1.019,76 €.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado NUEVAXS ESTRUCTURAS ABDERITANAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-9174

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 718/2015 Negociado: AC
N.I.G.: 4109144S20150007680
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: PILAR JIMENEZ NAVARRO
Contra: D/Dª. INFRAESTRUCTURAS ICONSA 2009 SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 718/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra INFRAESTRUCTURAS ICONSA 2009 SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 577 /2018

En SEVILLA, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 718/2015 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (FLC), representado en juicio por la Letrada Dña. Pilar Jiménez Navarro, frente a la empresa INFRAESTRUCTURAS ICONSA 2009 S.L, que no compareció pese a estar citada en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN frente a la empresa INFRAESTRUCTURAS ICONSA 2009 S.L y en consecuencia, CONDENO a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 424,66 €.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN. Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado INFRAESTRUCTURAS ICONSA 2009 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-9176

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 213/2017 Negociado: 7R
N.I.G.: 4109144S20130005424
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. NAZARENA DE VIAS Y OBRAS SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 213/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra NAZARENA DE VIAS Y OBRAS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/11/18 del tenor literal siguiente:

DECRETO 776/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION ha presentado demanda de ejecución frente a NAZARENA DE VIAS Y OBRAS SL .

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 05/12/2017 por un total de 684,95 euros en concepto de principal, mas la de 136,99 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposicion o designado nuevos bienes de la ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s NAZARENA DE VIAS Y OBRAS SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 684,95 euros en concepto de principal, mas la de 136,99 euros calculados provisionalmente para intereses y costas , insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN:Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado NAZARENA DE VIAS Y OBRAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-9064

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 143/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20140010904

De: D/Dª. MANUEL SOSA TORRES

Abogado: NATALIA ROMAN CINTADO

Contra: D/Dª. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL SOSA TORRES contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/11/2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO 775/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MANUEL SOSA TORRES ha presentado demanda de ejecución frente a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 21/09/2018 por un total de 1593,69 euros en concepto de principal, mas la de 318,73 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposicion o designado nuevos bienes de la ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD. en situación de INSOLVENCIA por un total de 1593,69 euros en concepto de principal, mas la de 318,73 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN:Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de

este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-9062

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 74/2018 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20130015223

De: D/Dª. ANTONIO MANUEL NUÑEZ GARCIA

Abogado:

Contra: D/Dª. SERVICIOS VIALES Y MOBILIARIO SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO MANUEL NUÑEZ GARCIA contra SERVICIOS VIALES Y MOBILIARIO SL sobre Autos nº 1405/13 se ha dictado DECRETO de fecha 28 de noviembre de 2018 cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada SERVICIOS VIALES Y MOBILIARIO, S.L. con CIF Nº, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 6269,34 euros de principal, más 940,40 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-140513, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Repósito”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Repósito”.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS VIALES Y MOBILIARIO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-9263

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20130007538

Procedimiento: 693/13

Ejecución Nº: 161/2018. Negociado: EJ

De: D/Dª.: MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Contra: D/Dª.: FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ RODRIGUEZ

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 161/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ contra FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ RODRIGUEZ, en la que con fecha 4 de octubre de 2018, se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ RODRIGUEZ, con NIF N° 28701727G, en favor del ejecutante MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ con NIF n°. 37077848J, por el importe de 5500,00 euros en concepto de principal, más 825,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HÁBILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n° 4022-0000-64-069313 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social- Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ RODRIGUEZ, con NIF N° 28701727G, en favor del ejecutante MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ con NIF n°. 37077848J, por el importe de 5500,00 euros en concepto de principal, más 825,00 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución, y encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procedase a la averiguación de su actual domicilio en la Terminal Informática disponible a tal efecto, librándose la documentación necesaria para su notificación y embargo al nuevo domicilio que de la misma resulte, y en caso de resultar negativas las actuaciones practicadas para su localización, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-069313 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ.

Y para que sirva de notificación en forma a FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ RODRIGUEZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-9116

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 191/2018 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20140006137

De: D/D^a. ALICIA BAENA AGUADO

Abogado: JUAN JOSE CABELLO PANIAGUA

Contra: D/D^a. CENEX CONSULTING PROMOCIONES SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ALICIA BAENA AGUADO contra CENEX CONSULTING PROMOCIONES SL sobre Autos nº 568/14 se ha dictado RESOLUCION de fecha 23 de noviembre de 2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa CENEX CONSULTING PROMOCIONES, S.L., con CIF N° B71024921, en favor del ejecutante ALICIA BAENA AGUADO con DNI nº. 28778276D, por el importe de 1327,42 euros en concepto de principal, más 199,11 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-056814, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social- Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada CENEX CONSULTING PROMOCIONES, S.L., con CIF N° B71024921, en favor del ejecutante ALICIA BAENA AGUADO con DNI nº. 28778276D, por el importe de 1327,42 euros en concepto de principal, más 199,11 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, acuerdo practicar embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada, así como sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Y encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procédase a la notificación mediante su publicación en el BOP.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución,

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-056814 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación al demandado CENEX CONSULTING PROMOCIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-9117

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144420180005134

Procedimiento: 489/18

Ejecución N°: 93/2018. Negociado: EJ

De: D/D^a.: SONIA BARELLO SANCHEZ

Contra: D/D^a.: PROMOTORA DEL ALJARAFE SA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 93/2018, a instancia de SONIA BARELLO SANCHEZ contra PROMOTORA DEL ALJARAFE SA, en la que con fecha 28 de mayo de 2018 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la Empresa PROMOTORA DEL ALJARAFE, S.A. con CIF N°, en favor del ejecutante SONIA BARELLO SANCHEZ, con NIF por un importe total de 17641,96 euros en concepto de principal más 2650,00 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HÁBILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n° 4022-0000-64-048918 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander N° ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dado orden general de ejecución frente a PROMOTORA DEL ALJARAFE, S.A., con CIF N°, en favor del ejecutante SONIA BARELLO SANCHEZ con DNI n° por el importe de 17641,96 euros en concepto de principal más 2650,00 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas, expídase mandamiento al SCNE de dicha localidad, para que se fije día y hora por la Comisión Judicial de dicho Servicio para la practica de la oportuna diligencia de notificación y embargo de bienes de la ejecutada, sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para el Secretario y Agente Judicial de la misma al objeto de practicar dicha diligencia, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Habiéndolo designado la ejecutante, procedase al embargo de las rentas que percibe la ejecutada derivadas del contrato de arrendamiento de las naves industriales concertado con las empresas PORTOQUIVIR, S.L. y AMBULANCIAS HISPALIS, S.A., librándose a tal fin los oportunos oficios.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Requíerese a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-048918 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a PROMOTORA DEL ALJARAFE SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 22 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-9066

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 233/2018 Negociado: EJ

N.I.G.: 2104144S20160003166

De: D/D^a. LAURA FERNANDEZ AGUILAR

Abogado:

Contra: D/D^a. SOLUCION EZR 2014, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado:

EDICTO

D PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. LAURA FERNANDEZ AGUILAR contra SOLUCION EZR 2014, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DE EJECUCIÓN de fecha 03/12/18 Y DECRETO DE EMBARGO de fecha 05/12/18 del tenor literal siguiente:

DEL AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a SOLUCION EZR 2014 S.L. y, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada SOLUCION EZR 2014 S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1049,22 euros en concepto de principal (correspondiendo 139,01 a indemnización y 910,21 a cantidad reconocida en sentencia), más la de 250 euros calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los TRES DIAS hábiles, siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. n° 1932000030023318 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina de Banco Santander (Calle Marina n° 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA AUXILIADORA SALVAGO SANZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

DEL DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Se acuerda el embargo de los saldos de las cuentas corrientes y otros a favor del ejecutado SOLUCION EZR 2014, S.L. telemáticamente a través del punto neutro judicial.

- Se acuerda el embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver al ejecutado.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los TRES DIAS hábiles, siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. nº 1932000030023318abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina de Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.“

Y para que sirva de notificación al demandado SOLUCION EZR 2014, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 5 de diciembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

4W-9483

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 180/2018 Negociado: A

N.I.G.: 2906744420180002097

De: D/Da. FRANCISCO SUAREZ ROLDAN

Abogado: EDUARDO ALARCON ALARCON

Contra: D/Da. CARSAM PAESU, S.L. y FOGASA

EDICTO

D/Dª Mª ROSARIO SERRANO LORCA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE MALAGA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 180/2018 se ha acordado citar a CARSAM PAESU, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 DE ENERO DE 2019 A LAS 10:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCÍA, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3a. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CARSAM PAESU, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 26 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

4W-9452

MADRID.—JUZGADO NÚM. 14

NIG: 28.079.00.4-2017/0052924

AUTOS Nº: Procedimiento Ordinario 1200/2017

Materia: Reclamación de Cantidad

EJECUCIÓN Nº: 158/2018

EJECUTANTE: D./Dña. ANTONIO JESUS AMATE ORTA

EJECUTADO: AREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SL, FOGASA y AREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 158/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANTONIO JESUS AMATE ORTA frente a AREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SL, FOGASA y AREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado el siguiente DECRETO DE MODIFICACIÓN DE INSOLVENCIA :

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda,

Modificar la insolvencia respecto a la ejecutada, AREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SL, por importe de principal de 6.350,41 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Póngase a disposición del ejecutante, D. ANTONIO JESUS AMATE ORTA, el importe de 8.400,51 euros en concepto de parte de PRINCIPAL para lo que se expedirá el correspondiente mandamiento de devolución que podrá pasar a recoger en Secretaria una vez adquiera firmeza la presente resolución

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AREA SUR TRADE REPRESENTACIONES SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 22 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Charriel Ardebol.

8W-9498

AYUNTAMIENTOS

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Informa: Que el Pleno ordinario celebrado el pasado día 5 de diciembre de 2018, adoptó lo siguiente:

Vistas las sesiones celebradas por la Comisión Negociadora constituida el 16 de octubre de 2018 compuesta por representantes de la Corporación y representantes sindicales.

Vistas, en concreto, las sesiones celebradas los días 4 y 5 de diciembre en las que se trató la materia relativa al reconocimiento de servicios previos al personal laboral municipal.

Visto que se ha alcanzado acuerdo para dicho reconocimiento conforme a la siguiente redacción:

«Reconocer los servicios previos prestados por el personal laboral que ocupe puestos de carácter estructural, no subvencionado, ya sea personal laboral fijo, personal laboral indefinido, personal laboral con contrato modelo 100 o personal laboral con contrato por obras y servicios».

Desde esta Alcaldía, en base a las competencias otorgadas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en consonancia con la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, se tiene a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero. Aprobar el reconocimiento de antigüedad al personal laboral municipal conforme a la siguiente redacción:

«Reconocer los servicios previos prestados por el personal laboral que ocupe puestos de carácter estructural, no subvencionado, ya sea personal laboral fijo, personal laboral indefinido, personal laboral con contrato modelo 100 o personal laboral con contrato por obras y servicios».

Segundo. El presente acuerdo tendrá carácter ejecutivo desde su aprobación, sin perjuicio de la publicidad que se dará mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Remitir copia del presente acuerdo al Área de Personal, así como a la administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por con los votos favorables de todos los asistentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 10 de diciembre de 2018.—El Alcalde Presidente, Juan José Fernández Garrido.

36W-9453

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018 relativo a aprobación de la modificación de créditos núm. 16/2018, en la modalidad de transferencia de créditos núm. 02/2018, que se hace público resumido por capítulos:

MODIFICACIONES POSITIVAS

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
132 120.03	Sueldos del Grupo C1	1.040,28
132 120.06	Trienios	331,46
132 121.00	Complemento de destino	581,66
132 121.01	Complemento específico	382,81
132 150.00	Policía Local. Productividad	312,27
132 160.00	Seguridad Social	714,24
151 120.01	Sueldo Grupo A2. Arquitecto Técnico	226,38
151 121.00	Complemento de destino	106,25
151 121.01	Complemento específico	117,70
151 160.00	Seguridad Social	143,57
1522 130.00	Básicas laboral indefinido Limpiadoras	604,81
1522 130.02	Otras retrib. laboral indefinido Limpiadoras	494,20
1522 160.00	Seguridad Social	356,36
1531 130.00	Básicas laboral fijo Vías públicas	536,96
1531 130.02	Otras retrib. laboral fijo. Vías públicas	201,68

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1531	160.00 Seguridad Social	246,77
1621	130.00 Básicas laboral indefinido Basura	898,27
1621	131.00 Laboral temporal Basura	52,17
1621	160.00 Seguridad Social	320,07
163	130.00 Básicas laboral indefinido Barrenderos	283,96
163	130.02 Otras retrib. laboral indefinido Barrenderos	283,36
163	160.00 Seguridad Social	191,94
164	130.00 Básicas laboral indefinido Sepulturero-Operario	141,64
164	130.02 Otras retrib. laboral indefinido Sepulturero-Operario	168,91
164	131.00 Laboral temporal. Cementerio	22,35
164	160.00 Seguridad Social	110,42
165	120.04 Sueldos del Grupo E	134,68
165	120.06 Trienios	17,19
165	121.00 Complemento de destino	69,38
165	121.01 Complemento específico	124,33
171	120.04 Sueldos del Grupo C2	146,96
171	120.06 Trienios	49,71
171	121.00 Complemento de destino	149,79
171	121.01 Complemento específico	16,20
171	130.00 Laboral temporal. Jardinero	173,22
171	130.02 Otras retribuciones. Laboral indefinido Jardinero	20,66
171	150.00 Productividad. Jardineros	63,70
171	160.00 Seguridad Social	256,75
2311	130.00 Básica laboral indefinido Trabajadora y Educadora Soc.	878,16
2311	130.02 Otras retrib. laboral indefinido Trabajadora y Educadora Social	565,25
2311	131.01 Laboral temporal. Trabajadora Social media jornada	201,91
2311	160.00 Seguridad Social	577,10
2312	130.00 Básicas laboral indefinido Auxiliares Servicio Ayuda a Domicilio y Ley Dependencia	8.045,70
2312	130.02 Otras retribuciones laboral indefinido Servicio Ayuda a Domicilio y Ley Dependencia	469,22
2312	131.00 Laboral temporal Servicio Ayuda a Domicilio y Ley Dependencia	225,68
2312	160.00 Seguridad Social	2.848,80
241	130.00 Básicas laboral indefinido Alpe	294,67
241	130.02 Otras remuneraciones laboral indefinido Alpe	251,68
241	160.01 Seguridad Social	174,78
323	130.00 Básicas laboral indefinido Mantenedor Colegio	153,10
323	130.02 Otras retrib. laboral indefinido Colegio	172,61
323	160.00 Seguridad Social	124,04
326	130.00 Básica laboral indefinido Guardería	1.259,42
326	130.02 Otras retribuciones laboral indefinido Guardería	843,59
326	160.00 Seguridad Social	680,34
3321	130.00 Básicas laboral indefinido Bibliotecaria	234,02
3321	130.02 Otras retrib. laboral indefinido Bibliotecaria	173,90
334	130.00 Básicas laboral indef. Juventud y Cultura	359,27
334	130.02 Otras retrib. laboral indef. Juventud y Cultura	71,55
334	160.00 Seguridad Social	140,74
337	131.00 Laboral temporal. Piscina	515,82
337	160.00 Seguridad Social	171,94
341	130.00 Básicas laboral indef. Monitor Deportivo	164,25
341	130.02 Otras retrib. laboral indef. Monitor Deportivo	30,05
341	160.00 Seguridad Social	63,71
342	130.00 Básicas laboral indefinido Egdo. Instalaciones Deportivas	107,75
342	130.02 Otras retrib. laboral indefinido Egdo. Instalaciones Deportivas	124,36
342	160.00 Seguridad Social	75,64
920	120.00 Sueldos del Grupo A1	257,44
920	120.03 Sueldos del Grupo C1	346,76
920	120.06 Trienios	106,79
920	121.00 Complemento de destino	452,48
920	121.01 Complemento específico	540,00
920	130.00 Básicas laboral indefinido Admon.Gral	617,82
920	130.02 Otras retrib. Admon.Gral	503,99
920	150.00 Admon. Gral. funcionarios. Productividad	73,70
920	160.00 Seguridad Social	269,17
924	130.00 Básicas laboral indef. Guadalinfo	190,18
924	130.02 Otras retrib. laboral indef. Guadalinfo	88,27
924	160.00 Seguridad Social	90,26
931	120.00 Sueldos del Grupo A1	772,31
931	120.03 Sueldos del Grupo C1	346,76
931	120.04 Sueldos del Grupo C2	146,96
931	120.06 Trienios	179,96
931	121.00 Complemento de destino	693,79
931	121.01 Complemento específico	589,81
931	150.00 Admon. Gral. funcionarios. Productividad	157,24
931	160.00 Seguridad Social	849,60

TOTAL TRANSFERENCIAS POSITIVAS 37.365,40

MODIFICACIONES NEGATIVAS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920.500.00	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	37.365,40
TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		37.365,40

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 5 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

34D-9581

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Asunto: Información pública del expediente (Gestiona 1051/2018) de aprobación inicial del documento de adhesión del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) al Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Sociedad General de Autores y Editores, en los términos que obran en el expediente.

Mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprobó inicialmente el documento de adhesión del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) al Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Sociedad General de Autores y Editores.

Se somete a información pública mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Herrera, <http://aytoherrera.sedelectronica.es/board>, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Así mismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://aytoherrera.sedelectronica.es/transparency/>

En Herrera a 10 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

34W-9409

HERRERA

Corrección de errores

Habiéndose observado un error en los plazos de la publicación de la Ordenanza Fiscal Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas o instalaciones análogas, entre el «Boletín Oficial» de la provincia y el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Herrera, se vuelve a repetir su publicación.

«El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 4 de octubre de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casas de baño, duchas, piscinas o instalaciones análogas.

El expediente completo, obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento de Herrera, se somete a exposición pública por treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal, periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.»

En Herrera a 3 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

36W-9386

LEBRIJA

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, adoptado en sesión plenaria de fecha 8 de noviembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, quedando de la siguiente forma:

Altas de créditos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Cdto. actual</i>	<i>Modificación</i>	<i>Total crédito</i>
02.132.15100.- Gratificaciones	-17.016,21 €	60.000 €	42.983,79 €
02.136.15100.- Gratificaciones	-36.544,54 €	50.000 €	13.455,46 €

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Cdto. actual</i>	<i>Modificación</i>	<i>Total crédito</i>
02.132.12001.- Sueldos grupo A2	-692,17 €	30.000 €	29.307,83 €
02.231.12001.- Sueldos grupo A2	1.827,22 €	15.000 €	16.827,22 €
02.231.13002.- Otras remuneraciones	21.325,40 €	15.000 €	36.325,40 €
02.459.13000.- Retribuciones básicas	15.591,38 €	20.000 €	35.591,38 €
02.920.13000.- Retribuciones básicas	20.261,79 €	10.000 €	30.261,79 €
07.412.63102.- Arreglo camino sector BXII	0 €	37.000 €	37.000 €

Bajas de créditos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Cdto. actual</i>	<i>Modificación</i>	<i>Total crédito</i>
02.920.501. Fondo contingencia	200.000 €	200.000 €	0 €
02.011.31017.- Intereses L/P sindicado	97.808,48 €	37.000 €	60.808,48 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Lebrija a 13 de diciembre de 2018.—El Secretario General, Salvador Ramírez Ramírez.

6W-9573

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 3 de diciembre de 2018, del padrón por ocupación de vía pública por mercadillo, correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año 2018, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

En Montellano a 11 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 3 de diciembre de 2018, del padrón de tasa por ocupación de puesto en el mercado de abastos, correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año 2018, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

En Montellano a 11 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 3 de diciembre de 2018, del padrón de tasa por venta ambulante, correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año 2018, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

En Montellano a 11 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

34W-9561

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 1129/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 12 de diciembre de 2018.— El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

34W-9568

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía 2018/2467, de 11 diciembre, se aprueba la Oferta de Empleo Público 2018 de personal funcionario y laboral en las plazas y categorías profesionales que se indican a continuación:

1.— Oferta Empleo Público 2018 (artículo 19 Ley Presupuesto Generales del Estado 2018).

Personal funcionario

— Grupo A. Subgrupo A2.

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Denominación: Técnico Industrial.
- Plazas: Una.
- Procedimiento Selección: Oposición libre.

— Grupo C. Subgrupo C1.

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Denominación: Auxiliar Técnico Informático.
- Plazas: Una.
- Procedimiento Selección: Oposición libre.

Personal laboral

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Procedimiento selección</i>	<i>Titulación exigida</i>
Guarda-Mantenedor	1	Concurso-oposición libre	Graduado Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

2.— Oferta Empleo Público 2018-adicional (disposición adicional centésima sexagésima quinta Ley de Presupuestos Generales del Estado 2018).

Personal funcionario

— Grupo C. Subgrupo C1.

- Escala: Administración Especial Escala básica.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Denominación: Oficial Policía Local.
- Plazas: Una.
- Procedimiento Selección: Concurso. Promoción Interna.

— Grupo C. Subgrupo C1.

- Escala: Administración Especial Escala básica.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Denominación: Policía Local.
- Plazas: Ocho.
- Procedimiento Selección: Oposición libre.

El desarrollo de esta oferta adicional queda condicionada a la aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social a que produzca el anticipo de la edad de jubilación de los Policías Locales de este Ayuntamiento y los mismos pasen a la situación de jubilación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Morón de la Frontera a 13 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-9570

EL SAUCEJO

Por la presente se comunica que el Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria de fecha 5 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza del impuesto de bienes inmuebles en su artículo 2, en relación a los bienes inmuebles de características especiales, y habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia con número 260 el pasado 9 de noviembre de 2018, y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

Dicha modificación del artículo 2.º queda como sigue:

«Artículo 2.º

- 1.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,55%.
- 2.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,91%.
- 3.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,3%.»

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En El Saucejo a 12 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Antonia María Capitán Martínez.

34W-9553

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Convocatoria de becas de ayuda al estudio 2018/2019.

BDNS (Identif.): 428925.

Convocatoria de becas de ayuda a los estudiantes matriculados en el curso 2018/2019.

En Valencia de la Concepción a 13 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

34W-9604

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AUXILIAR DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA Y EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Reunidos:

De una parte, doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija (en adelante, «Consortio»), que interviene, en nombre y representación del mismo, en razón del ejercicio de sus competencias de representación, y por razón del objeto del Convenio, que le confiere el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio y demás normas concordantes.

Y de otra, doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marchena (en adelante, «Ayuntamiento»), que interviene, en nombre y representación del mismo, en razón del ejercicio de sus competencias de representación, y por razón del objeto del Convenio, que le confiere los artículos 21, apartado 1, letras a), b), f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales establece de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y demás normas concordantes.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación y competencias, que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto.

Exponen:

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuánto por su incidencia en un aspecto fundamental, que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

III. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida

de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo, le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el trasporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

IV. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

V. Entre los fines del Consorcio para el abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan de Écija se establece en el artículo 7 de sus Estatutos Sociales los siguientes:

3. La explotación de los depósitos y redes municipales hasta las acometidas de los usuarios, en aquellos Municipios que así lo acordasen sus respectivos Órganos de Gobierno, así como el cobro y recaudación del servicio de aguas a los ciudadanos de los Municipios consorciados.
4. La gestión del alcantarillado y la depuración de las aguas residuales, ejecutando las obras que para ello fueran necesarias con objeto de conseguir la protección medioambiental adecuada y la reutilización posible de las aguas residuales.
7. La elaboración y dirección en la ejecución de estudios, anteproyectos, en su caso y proyectos, que satisfagan las necesidades antes indicadas.
11. Cualquier otra actividad lícita que pudiera estar incluida en la gestión integral del agua.

VI. En virtud de sus propios Estatutos (artículo primero) y por la firma de un Convenio de colaboración entre el Consorcio para abastecimiento y saneamiento de aguas «plan Écija» y el Ayuntamiento de Marchena de cesión de las competencias municipales del Ciclo integral del agua (abastecimiento domiciliario de agua potable en baja, alcantarillado y saneamiento y depuración y tratamiento de aguas residuales, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 170, de fecha 23 de julio de 2012 (en adelante, «Convenio principal».) El Consorcio tiene asumidas la gestión del ciclo integral del agua, en el municipio de Marchena.

VII. El articulado del Convenio principal, en concreto, en la cláusulas decimaprimeras y decimasegunda se establece: que una Comisión de seguimiento, formada por ambos entes, acordará, de conformidad con el Plan Director de Infraestructuras del Consorcio, un Plan de Inversión para la renovación de la red de distribución y alcantarillado para el siguiente ejercicio.

Dicho Plan de Inversión debe incluir, de forma obligatoria, el acuerdo relativo a la financiación de las renovaciones previstas. Además, a la relación de obras en las redes previstas, puede añadirse otras obras no proyectadas inicialmente.

VIII. Los artículos 22.º y 23.º de los Estatutos del Consorcio, contemplan la posibilidad de que las entidades integradas en el mismo, como es el caso del Ayuntamiento de Marchena, puedan realizar aportaciones para la realización de obras, instalaciones o servicios del Ciclo Integral del Agua.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación. Y siendo la voluntad, tanto del Consorcio, como del Ayuntamiento de Marchena la cooperación para la consecución de objetivos de interés general, tales como la ejecución cofinanciadas de las obras previstas en el Plan de Inversión para la renovación de la red de distribución y alcantarillado del municipio en el ejercicio 2018. Es por ello, por lo que, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. *Objeto y actuaciones a realizar por cada interviniente.*

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de las aportaciones financieras en el ejercicio 2018, entre el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y el Excmo. Ayuntamiento de Marchena, resultado de la cooperación de ambas Administraciones en la cofinanciación para la realización del Plan de Inversión del citado ejercicio, en el municipio.

Ello conllevará la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y depuración contempladas en el Plan de Inversión.

Marchena: Plan de Inversiones - 2018

Actuaciones	Presupuesto (IVA no incluido)	Otros costes (IVA no incluido)			Total (IVA no incluido)	Cofinanciación	
		Redacción de Proyecto	Topografía y Geotécnica	Dirección de Obras		Consorcio	Ayuntamiento
Actuaciones del Consorcio					300.300,00 €	100,00%	0,00%
Red Arterial de abastecimiento: Cinturón Norte - Ramales	195.000,00 €	5.500,00 €	2.500,00 €	4.000,00 €	207.000,00 €	100,00%	0,00%
Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en calles San Pedro y Santo Domingo	85.000,00 €	3.700,00 €	2.100,00 €	2.500,00 €	93.300,00 €	100,00%	0,00%
Obras de suministro de materiales					71.221,00 €	100,00%	0,00%
Obras municipales	71.221,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	71.221,00 €	100,00%	0,00%
Actuaciones cofinanciadas					893.459,26 €	1,97%	98,03%
Reurbanización de calle Marcos Ruiz. Tramos II y III	230.823,14 €	1.450,00 €	1.250,00 €	1.600,00 €	235.123,14 €	1,83%	98,17%
Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en calle Conejero y calle Mayorazgo	214.579,56 €	1.450,00 €	1.250,00 €	1.600,00 €	218.879,56 €	1,96%	98,04%
Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en calle Jesús	189.840,23 €	1.750,00 €	1.250,00 €	1.750,00 €	194.590,23 €	2,44%	97,56%
1.ª fase lote 1 Obra Civil Renovación de Arquetas de Fangos en la EDAR de Marchena	149.865,61 €	1.650,00 €	1.000,00 €	1.600,00 €	154.115,61 €	2,76%	97,24%
2.ª fase lote 2 Equipos para la obra de Renovación de Arquetas de Fangos en la EDAR de Marchena	90.750,72 €				90.750,72 €	0,00%	100,00%
Total:	1.227.080,26 €	15.500,00 €	9.350,00 €	13.050,00 €	1.264.980,26 €	30,76%	69,24%

Los compromisos de cada interviniente en cada una de las obras o grupos de obras previstos en el Plan será el siguiente:

— Al Consorcio le corresponde:

- Respecto de las obras Red arterial de abastecimiento: Cinturón Norte-Ramales y «Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en calles San Pedro y Santo Domingo»:
 - La licitación y adjudicación de las obras, por sí o a través de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (en adelante «Areciar»), medio propio e instrumental del Consorcio, sometiéndose las contrataciones a lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
 - El abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría, servicios técnicos, redacción y aprobación de los proyectos de obras, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, en ambas obras.
- Respecto de las Obras de suministro de materiales «Obras municipales».
 - El suministro de materiales e instalación de redes de abastecimiento a requerimiento de los servicios municipales, hasta el compromiso financiero máximo anual.
 - Sólo el suministro de materiales respecto a redes de alcantarillado a requerimiento de los servicios municipales, hasta el compromiso financiero máximo anual.
- Respecto de las obras cofinanciadas «Reurbanización de calle Marcos Ruíz. Tramos II y III», «Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en calle Conejero y calle Mayorazgo» y «Renovación de abastecimiento y saneamiento en calle Jesús» y las obras cuya adjudicación se somete a condición suspensiva «1.ª fase lote 1 Obra Civil renovación de arquetas de fangos en la EDAR de Marchena» y «2.ª fase Lote 2 Equipos para la obra de Renovación de Arquetas de Fangos en la EDAR de Marchena»:
 - La licitación y adjudicación de las obras, por sí o a través de «Areciar», sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - La tramitación de los expedientes de modificación de crédito oportunos a fin de que las actuaciones cuente con la preceptiva consignación presupuestaria; los límites en cuanto a recursos a asignar, respecto de las obras cuya adjudicación se somete a condición suspensiva serán las bajas conseguidas en las distintas adjudicaciones correspondientes en las actuaciones 1,2, 4, 5 y 6 que constan en la memoria del expediente.
 - El abono del 1,97% del coste total de la construcción, que incluye: consultoría, servicios técnicos, redacción y aprobación de los proyectos de obras, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras.
 - El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar los actos de inicio y de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.
 - La presentación a la Comisión de Seguimiento del Convenio principal, con periodicidad anual, de un informe con el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras previstas en el Plan de Inversiones.
 - La entrega al Ayuntamiento de las obras una vez finalizadas, de conformidad con lo previsto en este Convenio.
 - Los terrenos en que debe ubicarse esta obra se recogen en el Anexo I a este Convenio.

— Al Ayuntamiento de Marchena le corresponde:

- Respecto de las obras Red arterial de abastecimiento: Cinturón Norte-Ramales y «Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en calles San Pedro y Santo Domingo»:
 - La puesta a disposición del Consorcio o, en su caso, «Areciar» de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación así como los costes derivados de dichas expropiaciones.
La puesta a disposición será libre de cargas para el Consorcio; y a este respecto, el Ayuntamiento le aportará certificación del Secretario/a del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos y memoria en la que conste la depuración física y jurídica de los bienes, siendo éstas una condición previa para el inicio de las obras.
 - Facilitar los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras.
- Respecto de las obras de suministro de materiales «Obras municipales».
 - En su caso, la licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - En el caso de obras en redes de abastecimiento; el abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría, servicios técnicos, redacción y aprobación de los proyectos de obras, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras. Excepto los costes de suministro de materiales e instalación de redes de abastecimiento.
 - En el caso de obras en redes de alcantarillado; el abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría, servicios técnicos, redacción y aprobación de los proyectos de obras, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras. Excepto los costes de suministro de materiales.
 - La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas al contratista y notificada la entrega al Ayuntamiento, siempre que no se trate de redes de abastecimiento o alcantarillados o infraestructuras, que por su relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Marchena corresponda su mantenimiento al Consorcio.
- Respecto de las obras cofinanciadas «Reurbanización de calle Marcos Ruíz. Tramos II y III», «Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en calle Conejero y calle Mayorazgo» y «Renovación de abastecimiento y saneamiento en calle Jesús» y las obras cuya adjudicación se somete a condición suspensiva «1.ª fase lote 1 Obra Civil renovación de arquetas de Fangos en la EDAR de Marchena» y «2.ª fase lote 2 Equipos para la obra de renovación de arquetas de fangos en la EDAR de Marchena»:

- La puesta a disposición del Consorcio o, en su caso, «Areciar» de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación así como los costes derivados de dichas expropiaciones.

La puesta a disposición será libre de cargas para el Consorcio; y a este respecto, el Ayuntamiento le aportará certificación del Secretario/a del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos y memoria en la que conste la depuración física y jurídica de los bienes, siendo éstas una condición previa para el inicio de las obras.

- Facilitar los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras.
- El abono del 98,03% del coste total de la construcción de las obras cofinanciadas, que incluye: consultoría, servicios técnicos, redacción y aprobación de los proyectos de obras, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, en ambas obras.
- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas al contratista y notificada la entrega al Ayuntamiento, siempre que no se trate de redes de abastecimiento o alcantarillados o infraestructuras, que por su relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Marchena corresponda su mantenimiento al Consorcio.

Segunda. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por los intervinientes.

El presupuesto total estimado del Plan de Inversiones durante el ejercicio de 2018 será como máximo de un millón veinte mil ciento trece euros, con noventa y tres céntimos de euro (1.020.113,93 €), sin incluir el Impuesto sobre el valor añadido. Y los compromisos máximos totales y por actuaciones que pueden asumir los intervinientes tienen el siguiente detalle:

Actuaciones	Presupuesto (IVA no incluido)	Cofinanciación importes en €		Cofinanciación en porcentaje en %	
		Consortio	Ayuntamiento	Consortio	Ayuntamiento
1. Red Arterial de abastecimiento: Cinturón Norte - Ramales	207.000,00 €	207.000,00 €	0,00 €	100,00%	0,00%
2. Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en calles San Pedro y Santo Domingo	93.300,00 €	93.300,00 €	0,00 €	100,00%	0,00%
3. Obras Municipales	71.221,00 €	71.221,00 €	0,00 €	100,00%	0,00%
4. Reurbanización de calle Marcos Ruiz. Tramos II y III	235.123,14 €	4.300,00 €	230.823,14 €	1,8288%	98,1712%
5. Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en calle Conejero y calle Mayorazgo	218.879,56 €	4.300,00 €	214.579,56 €	1,9646%	98,0354%
6. Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en calle Jesús	194.590,23 €	4.750,00 €	189.840,23 €	2,4410%	97,5590%
7. 1.ª Fase Lote 1 Obra Civil Renovación de Arquetas de Fangos en la EDAR de Marchena	154.115,61 €	4.250,00 €	149.865,61 €	2,7577%	97,2423%
8. 2.ª Fase Lote 2 Equipos para la obra de renovación de arquetas de fangos en la EDAR de Marchena	90.750,72 €	0,00 €	90.750,72 €	0,0000%	100,0000%
Total:	1.264.980,26 €	389.121,00 €	875.859,26 €	30,76%	69,24%

Si bien las adjudicaciones de las actuaciones 7 y 8, que se tramitan de forma anticipada, se someten a la condición suspensiva de obtención de recurso suficiente para financiarlas, con preferencia mediante un expediente de bajas por anulación de los créditos no comprometidos, tras las adjudicaciones de las actuaciones 1,2,4,5 y 6.

Por tanto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 48, apartado 6 de la «LRJSP»: la Aportación financiera del Excmo. Ayuntamiento de Marchena no podrá ser superior a 635.242,93 €, ni la del Consorcio superior a 389.121 €.

Tercera. Financiación.

La cofinanciación de las obras contempladas en el Plan de Inversiones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto.

Todas las obras incluidas en el Plan se incardinan en los grupos de programas 160 (Alcantarillado) y 161 (Abastecimiento domiciliario de agua potable), recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. Por lo que tienen el carácter de inversiones sostenibles, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Y el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo.

La financiación correspondiente al Consorcio se realizará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora provincial para infraestructuras hidráulicas.

La financiación correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Marchena se realizará con cargo a la partida presupuestaria _____.

En todo caso, los gastos correspondientes a este Convenio tendrán el carácter de gastos afectados en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

De conformidad con el artículo 116.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y debido a que la financiación de las actuaciones correspondientes a las obras:

4. Reurbanización de calle Marcos Ruiz. Tramos II y III.
5. Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en calle Conejero y calle Mayorazgo.
6. Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en calle Jesús

7. 1.ª Fase lote 1 obra civil renovación de arquetas de fangos en la EDAR de Marchena (sujeta a condición suspensiva).
8. 2.ª fase lote 2 equipos para la obra de renovación de arquetas de fangos en la EDAR de Marchena (sujeta a condición suspensiva).

Se lleva a cabo, con aportaciones de distinta procedencia. Se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, que es la Presidencia del Consorcio, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

A tal fin, en los cinco días hábiles siguientes al de la firma de este convenio se emitirá por el Ayuntamiento de Marchena certificado de plena disponibilidad de las aportaciones a que se obliga en este convenio. Conforme al modelo que consta en el Anexo II. En todo caso la determinación del orden de abono de las aportaciones será el siguiente:

- Diez días hábiles siguientes al de notificación de su requerimiento por la Tesorería del Consorcio, una vez adjudicadas y contratadas las obras.

No podrán contraerse gastos superiores a los importes máximos asumidos por cada parte, resultado de la cofinanciación del Plan de Inversiones.

Cuarta. *Aspectos relativos a las obras cofinanciadas incluidas en el Plan de Inversión.*

a) Contratación de las obras.

Todos los procedimientos de contratación previstos en el presente Convenio, así como cualquier otro que fuere necesario para su ejecución, serán ejecutados de conformidad con la legislación vigente de contratación en el sector público y la normativa en vigor de la Unión Europea.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el clausulado o alternativamente en el anexo de características del contrato, así como en propio contrato, se identificará igualmente la tasa de cofinanciación de cada interviniente, indicando el carácter de obra cofinanciada.

Una vez producida la adjudicación, el Consorcio por sí, o a través de Areciar dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para lo cual remitirá el Acuerdo de Adjudicación, con indicación del presupuesto de adjudicación de los contratos y empresas adjudicatarias.

Previamente el Ayuntamiento habrá concedido licencia de obras, exenta de tasas, tributos y gastos de ningún concepto.

b) Ejecución de las Obras.

Con carácter previo al comienzo de las obras, se suscribirá un Acta de Replanteo por el Ayuntamiento, el Consorcio, la dirección facultativa de las obras y el contratista, en la que se reflejará, expresamente, la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado.

El Consorcio requerirá de la empresa adjudicataria, para la ejecución de las Obras, el programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al Ayuntamiento, debidamente suscrito por el Sr. Director de las Obras, en señal de conformidad.

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los proyectos aprobados, no admitiéndose cambios salvo los que supongan ajustes puntuales del proyecto motivados por la propia ejecución de las obras.

Las alteraciones o modificaciones justificadas de los proyectos aprobados que supongan un incremento superior al 10% del presupuesto de adjudicación de los mismos y no superen los importes máximos establecidos en la estipulación tercera, deberán ser autorizadas expresamente por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Si las modificaciones suponen un incremento, que superará, la inversión máxima prevista en el presente Convenio, requerirán para su aprobación la suscripción, en su caso, de un Acta Adicional al mismo. A su vez será de aplicación la normativa de contratación pública y en el particular la de estabilidad presupuestaria en vigor.

En todo caso, la parte de incremento que supere las cifras máximas fijadas en la Estipulación Tercera, será por cuenta del Ayuntamiento en su totalidad.

La inspección y seguimiento de las obras estará a cargo de los representantes técnicos del Consorcio y del Ayuntamiento integrantes de la Comisión de Seguimiento.

c) Régimen de pagos.

Para el pago de las cantidades que corresponda abonar a la empresa que resulte adjudicataria, se procederá del siguiente modo:

- Se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual.
- Los honorarios de Dirección de Obras, la Dirección de la ejecución de las obras y la coordinación en materia de Seguridad y Salud, serán certificados por los técnicos del Consorcio mediante Certificación única y final.
- La responsabilidad patrimonial de las administraciones intervinientes en el Convenio será proporcional a sus porcentajes de intervención en el mismo. No obstante, cada administración responderá de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

d) Recepción de las obras y conservación.

Finalizadas las obras, el Consorcio y el Ayuntamiento, en unidad de acto, suscribirán con el contratista el Acta de Recepción de las mismas.

A partir de dicha fecha, el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores, salvo que, el mantenimiento y conservación corresponda realizarlo al Consorcio en virtud del cumplimiento del Convenio principal, por tratarse de redes de abastecimiento o alcantarillado o infraestructuras afectas al ciclo integral del agua en el municipio.

e) Titularidad de las obras o infraestructuras.

Una vez recepcionadas las Obras y emitido informe conjunto suscrito por los Jefes de las Oficinas de Planificación de Areciar y del Ayuntamiento en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico. El Consorcio preavisará al Ayuntamiento que en el plazo de quince días procederá a su entrega definitiva al mismo. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad, el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de la asunción por parte del Consorcio, de dicha responsabilidad; en virtud del Convenio principal, por tratarse de redes de abastecimiento o alcantarillado o infraestructuras afectas al ciclo integral del agua en el municipio.

No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Quinta. Consecuencias derivadas de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los intervinientes.

Todos los compromisos asumidos por los intervinientes consisten en obligaciones de hacer o de resultado, sin embargo, y dada la naturaleza auxiliar de este convenio, respecto del principal, firmado, en su día, por los sujetos intervinientes, debe regir, en caso de incumplimientos el convenio principal, a cuyo clausulado se remite el presente convenio.

En todo caso, cuando cualquiera de los intervinientes entendiera existe algún incumplimiento en la ejecución del convenio, deberá hacerlo constar, de forma expresa, en la Comisión de seguimiento, a fin de su conocimiento fehaciente y resolución.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los intervinientes.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la cooperación, la aplicación del presente Convenio.

La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación del Consorcio, y dos en representación del Ayuntamiento de Marchena. De forma obligatoria uno de los representantes de cada sujeto será el Técnico responsable de la Oficina de Planificación de Arcenar, en el caso del Consorcio; y el Técnico responsable de la Oficina Técnica Municipal, en el caso del Ayuntamiento.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Ayuntamiento de Marchena y la Secretaría de la Comisión le corresponderá al Consorcio.

Todos los representantes tendrán voz y voto; si bien podrán asistir a la Comisión, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio. Recibiendo, de forma expresa, los incumplimientos, que cualquiera de las partes entienda se estén produciendo en la ejecución del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al mes y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Régimen de modificación del convenio.

La propuesta de modificación deberá estar rubricada con la forma unánime de todos los representantes de la Comisión de Seguimiento del Convenio y se dirigirá a los dos órganos firmantes del mismo por duplicado.

El mecanismo de modificación deberá realizarse con los mismos trámites seguidos para la aprobación de este Convenio.

Octava. Plazo de vigencia y causas de extinción.

El presente Convenio, tendrá efectos a partir del día siguiente al de su firma, tendrá una duración de inicial de seis meses, pudiéndose prorrogar por dos periodos más de SEIS meses, hasta un máximo de dieciocho meses de duración.

Serán causas de extinción.

- La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:
 - El acuerdo unánime de los firmantes.
 - La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en esta cláusula.
 - El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de quince días la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de quince días.
 - La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes.
 - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Novena. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el apartado 1, del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/

UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones:

- De la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- De la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.
- Del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Y el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo. Y demás normativa de aplicación.
- Todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
- De las Leyes Autonómicas 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía.

Décima. *Publicidad y remisión del convenio.*

El presente Convenio de cooperación, una vez rubricado por ambas partes, se publicará en los Portales de Transparencia; tanto del Consorcio como del Ayuntamiento de Marchena.

En virtud del apartado 6, del artículo 83, de Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, una vez firmado el convenio deberá ser enviado a la Delegación Provincial de Sevilla de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

El texto íntegro del Convenio será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dentro del mes siguiente, al del día de su firma por los sujetos intervinientes.

Los compromisos económicos del presente convenio de cooperación no superar los 600.000 euros, luego se da cumplimiento a las obligaciones para con el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, mediante el envío de la relación anual certificada comprensiva de los convenios formalizados, con independencia de su cuantía, en aplicación del artículo 53.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las competencias de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio de Cooperación, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Por el Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan de Ecija, Rosario Andújar Torrejón.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Marchena, María del Mar Romero Aguilar.

ANEXO I. TERRENOS DONDE SE UBICAN LAS OBRAS COFINANCIADAS EN EL PLAN DE INVERSIONES

ANEXO II. CERTIFICADO DE PLENA DISPONIBILIDAD DE LAS APORTACIONES

CERTIFICADO DE PLENA DISPONIBILIDAD DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (EN ADELANTE «AYUNTAMIENTO») Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE SU ABONO, EN LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES

- Reurbanización de calle Marcos Ruiz. Tramos II y III.
- Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en calle Conejero y calle Mayorazgo.
- Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en calle Jesús.
- 1.ª fase lote 1 Obra civil renovación de arquetas de fangos en la EDAR de Marchena.
- 2.ª fase lote 2 Equipos para la obra de renovación de arquetas de fangos en la EDAR de Marchena.

Antecedentes:

En aplicación de lo establecido en el artículo 116.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, «LCSP»), en relación con la tramitación de los expedientes de contratación:

«Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.»

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 245 de la «LCSP». La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.»

Según interpretación de este precepto dada por esta Intervención, «debe reservarse a tal fin –según requiere la citada disposición art. 245 «LCSP»– el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades».

Vistos los antecedentes y las normas que son de aplicación, la Intervención General, en virtud de las competencias que tiene conferidas.

Certifica:

Que esta Entidad dispone en su Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2018, crédito necesario para los gastos derivados de la aportación cofinanciada y sus modificaciones con la entidad local Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Ecija»; a fin, de que ésta pueda contratar las siguientes actuaciones:

- Reurbanización de calle Marcos Ruiz. Tramos II y III.
- Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en calle Conejero y calle Mayorazgo.
- Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en calle Jesús.

Que tramita, de forma anticipada, las siguientes actuaciones, que ejecutará materialmente en el ejercicio 2019, por lo que somete la adjudicación de dichas actuaciones a condición suspensiva, en tanto se produzca la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar estos contratos:»

- 1.ª Fase lote 1 Obra civil renovación de arquetas de fangos en la EDAR de Marchena.
- 2.ª Fase lote 2 Equipos para la obra de renovación de arquetas de fangos en la EDAR de Marchena.

La financiación se realizará con cargo a la partida presupuestaria _____

De conformidad con los datos indicados en el siguiente cuadro económico:

Importe por anualidades: 635.242,93 euros.

Concepto. Aportación financiación compromisos asumidos en Convenio de Cooperación suscrito con el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» de fecha _____

La determinación del orden de su abono: Será el de diez días desde su requerimiento por la tesorería del Consorcio, una vez adjudicadas y contratadas las obras.

Existencia de financiación	Concepto	Justificante	Actuaciones cofinanciadas	Importe por anualidades (con IVA) / % participación		Importe por anualidades (con IVA) / % participación	
				2018		2019	
Si existe	Aportación financiación compromisos asumidos en Convenio de cooperación suscrito con el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»	Partida presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018	4. Reurbanización de calle Marcos Ruiz. Tramos II y III	235.123,14	98,17%	0,00	0,00%
			5. Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en calle Conejero y calle Mayorazgo	218.879,56	98,04%	0,00	0,00%
			6. Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en calle Jesús	194.590,23	97,56%	0,00	0,00%
No existe		Actuaciones cuya adjudicación se someten a condición suspensiva	7. 1.ª fase lote 1 Obra Civil renovación de arquetas de fangos en la EDAR de Marchena	4250	0,00%	149.865,61	97,56%
			8. 2.ª fase lote 2 Equipos para la obra de renovación de arquetas de fangos en la EDAR de Marchena	0	0,00%	90.750,72	100,00%
			Totales importes comprometidos:	635.242,93 €		240.616,33 €	

Marchena a _____ de 2018.

En Marchena a 26 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marchena, María del Mar Romero Aguilar. El Interventor del Ayuntamiento de Marchena, Antonio Osuna Caro.

36W-9479

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AUXILIAR DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL Y EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Reunidos:

De una parte, Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija (en adelante, «Consorcio»), que interviene, en nombre y representación del mismo, en razón del ejercicio de sus competencias de representación, y por razón del objeto del Convenio, que le confiere el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio y demás normas concordantes.

Y de otra, don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arahal (en adelante, «Ayuntamiento»), que interviene, en nombre y representación del mismo, en razón del ejercicio de sus competencias de representación, y por razón del objeto del Convenio, que le confiere los artículos 21, apartado 1, letras a), b), f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales establece de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y demás normas concordantes.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación y competencias, que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

Exponen:

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental, que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

III. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo, le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el trasporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

IV. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

V. Entre los fines del Consorcio para el abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan de Écija se establece en el artículo 7 de sus Estatutos Sociales los siguientes:

4. «La gestión del alcantarillado y la depuración de las aguas residuales, ejecutando las obras que para ello fueran necesarias con objeto de conseguir la protección medioambiental adecuada y la reutilización posible de las aguas residuales.
7. La elaboración y dirección en la ejecución de estudios, anteproyectos, en su caso y proyectos, que satisfagan las necesidades antes indicadas.
11. Cualquier otra actividad lícita que pudiera estar incluida en la gestión integral del agua.»

VI. En virtud de sus propios Estatutos (artículo primero) y por la firma de un Convenio de colaboración entre el Consorcio para abastecimiento y saneamiento de aguas «plan Écija» y el Ayuntamiento de Arahal de cesión de las competencias municipales del Ciclo integral del agua (abastecimiento domiciliario de agua potable en baja, alcantarillado y saneamiento y depuración y tratamiento de aguas residuales, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 150, de fecha 1 de julio de 2010 (en adelante, «Convenio principal».) El Consorcio tiene asumidas la gestión del ciclo integral del agua, en el municipio de Arahal.

VII. El articulado del Convenio principal, en concreto, en la cláusulas decimaprimeras y decimasegunda se establece: Que una Comisión de seguimiento, formada por ambos entes, acordará, de conformidad con el Plan Director de Infraestructuras del Consorcio, un Plan de Inversión para la renovación de la red de distribución y alcantarillado para el siguiente ejercicio.

Dicho Plan de Inversión debe incluir, de forma obligatoria, el acuerdo relativo a la financiación de las renovaciones previstas. Además, a la relación de obras en las redes previstas, puede añadirse otras obras no proyectadas inicialmente.

VIII. Los artículos 22.º y 23.º de los Estatutos del Consorcio, contemplan la posibilidad de que las entidades integradas en el mismo, como es el caso del Ayuntamiento de Arahal, puedan realizar aportaciones para la realización de obras, instalaciones o servicios del Ciclo Integral del Agua.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación. Y siendo la voluntad, tanto del Consorcio, como del Ayuntamiento de Arahal la cooperación para la consecución de objetivos de interés general, tales como la ejecución de las obras previstas en el Plan de Inversión para la renovación de la red de distribución y alcantarillado del municipio en el ejercicio 2018. Es por ello, por lo que, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes.

Cláusulas:

Primera. *Objeto y actuaciones a realizar por cada interviniente.*

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de las aportaciones financieras en el ejercicio 2018, entre el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y el Excmo. Ayuntamiento de Arahal, resultado de la cooperación de ambas Administraciones en la cofinanciación para la realización del Plan de Inversión del citado ejercicio, en el municipio.

Ello conllevará la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y depuración contempladas en el Plan de Inversión.

Arahal: Plan de Inversiones - 2018

Actuaciones	Presupuesto (IVA no incluido)	Otros costes (IVA no incluido)			Total (IVA no incluido)	Cofinanciación	
		Redacción de Proyecto	Topografía y Geotécnica	Dirección de Obras		Consorcio	Ayuntamiento
Actuaciones de Areciar					201.141,79 €	100,00%	0,00%
Microsectorización dinámica de red de abastecimiento: Cinturón Norte	198.116,79 €	1.175,00 €	0,00 €	1.850,00 €	201.141,79 €	100,00%	0,00%
Obras de suministro de materiales					61.427,00 €	100,00%	0,00%
Obras Municipales	61.427,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	61.427,00 €	100,00%	0,00%
Actuaciones cofinanciadas					284.129,54 €	51,04%	48,96%
Mejora de red de saneamiento en calle Genil, San Rafael y Pasaje Guadalquivir	278.229,54 €	1.750,00 €	2.400,00 €	1.750,00 €	284.129,54 €	51,04%	48,96%
					Total: 546.698,33 €	74,55%	25,45%

Los compromisos de cada interviniente en cada una de las tres obras o grupos de obras previstos en el Plan será el siguiente:

— Al Consorcio le corresponde:

- Respecto de la obra «Microsectorización dinámica de red de abastecimiento: Cinturón Norte»:
 - La licitación y adjudicación de la obra, por sí o a través de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (en adelante «ARECIAR»), medio propio e instrumental del Consorcio, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
 - El abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría, servicios técnicos, redacción y aprobación de los proyectos de obras, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras.
- Respecto de las obras de suministro de materiales «Obras municipales».
 - El suministro de materiales e instalación de redes de abastecimiento a requerimiento de los servicios municipales, hasta el compromiso financiero máximo anual.
 - Sólo el suministro de materiales respecto a redes de alcantarillado a requerimiento de los servicios municipales, hasta el compromiso financiero máximo anual.
- Respecto de la obra «Mejora de red de saneamiento en calle Genil, San Rafael y Pasaje Guadalquivir»:
 - La licitación y adjudicación de la obra, por sí o a través de «Areciar», sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
 - El abono del 51,04% del coste total de la construcción, que incluye: consultoría, servicios técnicos, redacción y aprobación de los proyectos de obras, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras.
 - El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar los actos de inicio y de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.
 - La presentación a la Comisión de Seguimiento del Convenio principal, con periodicidad anual, de un informe con el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras previstas en el Plan de Inversiones.

- La entrega al Ayuntamiento de las obras una vez finalizadas, de conformidad con lo previsto en este Convenio.
- Los terrenos en que debe ubicarse esta obra se recogen en el Anexo I a este Convenio.
- Al Ayuntamiento de Arahál le corresponde:
 - Respecto de la obra «Microsectorización dinámica de red de abastecimiento: Cinturón Norte»:
 - La puesta a disposición del Consorcio, en su caso, «Areciar» de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación así como los costes derivados de dichas expropiaciones.
La puesta a disposición será libre de cargas para el Consorcio; y a este respecto, el Ayuntamiento le aportará certificación del Secretario/a del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos y memoria en la que conste la depuración física y jurídica de los bienes, siendo éstas una condición previa para el inicio de las obras.
 - Facilitar los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras.
 - Respecto de las Obras de suministro de materiales «Obras municipales».
 - En su caso, la licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - En el caso de obras en redes de abastecimiento; el abono del coste total de la construcción, que incluye: Consultoría, servicios técnicos, redacción y aprobación de los proyectos de obras, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras. Excepto los costes de suministro de materiales e instalación de redes de abastecimiento.
 - En el caso de obras en redes de alcantarillado; el abono del coste total de la construcción, que incluye: Consultoría, servicios técnicos, redacción y aprobación de los proyectos de obras, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras. Excepto los costes de suministro de materiales.
 - La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas al contratista y notificada la entrega al Ayuntamiento, siempre que no se trate de redes de abastecimiento o alcantarillados o infraestructuras, que por su relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Arahál corresponda su mantenimiento al Consorcio.
 - Respecto de la obra «Mejora de red de saneamiento en calle Genil, San Rafael y Pasaje Guadalquivir»:
 - La puesta a disposición del Consorcio, en su caso, «ARECIAR» de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación así como los costes derivados de dichas expropiaciones.
La puesta a disposición será libre de cargas para el Consorcio; y a este respecto, el Ayuntamiento le aportará certificación del Secretario/a del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos y memoria en la que conste la depuración física y jurídica de los bienes, siendo éstas una condición previa para el inicio de las obras.
 - Facilitar los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras.
 - El abono del 49,2733% del coste total de la construcción de las obras cofinanciadas, que incluye: consultoría, servicios técnicos, redacción y aprobación de los proyectos de obras, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, en ambas obras.
 - La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas al contratista y notificada la entrega al Ayuntamiento, siempre que no se trate de redes de abastecimiento o alcantarillados o infraestructuras, que por su relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Arahál corresponda su mantenimiento al Consorcio.

Segunda. *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por los intervinientes.*

El Presupuesto Total estimado del Plan de Inversiones durante el ejercicio de 2018 será como máximo de quinientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y ocho euros, con treinta y tres céntimos de euro (546.698,33 €), sin incluir el Impuesto sobre el valor añadido. Y los compromisos máximos totales y por actuaciones que pueden asumir los intervinientes tienen el siguiente detalle:

Actuaciones	Presupuesto (IVA no incluido)	Cofinanciación importes en €		Cofinanciación en porcentaje en %	
		Consorcio	Ayuntamiento	Consorcio	Ayuntamiento
1. Microsectorización dinámica de red de abastecimiento: Cinturón Norte	201.141,79 €	201.141,79 €	0,00 €	100,00%	0,00%
2. Obras Municipales	61.427,00 €	61.427,00 €	0,00 €	100,00%	0,00%
3. Mejora de red de saneamiento en calle Genil, San Rafael y Pasaje Guadalquivir	284.129,54 €	144.129,54 €	140.000,00 €	50,7267%	49,2733%
Total:	546.698,33 €	406.698,33 €	140.000,00 €	74,39%	25,61%

Por tanto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 48, apartado 6 de la «LRJSP»: la Aportación financiera del Excmo. Ayuntamiento de Arahál no podrá ser superior a 140.000 €, ni la del Consorcio superior a 406.698,33 €.

Tercera. *Financiación.*

La cofinanciación de las obras contempladas en el Plan de Inversiones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto.

Todas las obras incluidas en el Plan se incardinan en los grupos de programas 160 (Alcantarillado) y 161 (Abastecimiento domiciliario de agua potable), recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales. Por lo que tienen el carácter de inversiones sostenibles, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Y el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo.

La financiación correspondiente al Consorcio se realizará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora provincial para infraestructuras hidráulicas.

La financiación correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Arahál se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1532/467.02

En todo caso, los gastos correspondientes a este Convenio tendrán el carácter de gastos afectados en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

De conformidad con el artículo 116.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y debido a que la financiación de la actuación correspondiente a la obra:» «Mejora de red de saneamiento en calle Genil, San Rafael y Pasaje Guadalquivir», se lleva a cabo, con aportaciones de distinta procedencia. Se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, que es la Presidencia del Consorcio, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

A tal fin, en los cinco días hábiles siguientes al de la firma de este convenio se emitirá por el Ayuntamiento de Arahál certificado de plena disponibilidad de las aportaciones a que se obliga en este convenio. Conforme al modelo que consta en el Anexo II. En todo caso la determinación del orden de abono de las aportaciones será el siguiente:

- Diez días hábiles siguientes al de notificación de su requerimiento por la Tesorería del Consorcio, una vez adjudicadas y contratadas las obras.

No podrán contraerse gastos superiores a los importes máximos asumidos por cada parte, resultado de la cofinanciación del Plan de Inversiones.

Cuarta. Aspectos relativos a las obras cofinanciadas incluidas en el plan de inversión.

a) Contratación de las obras.

Todos los procedimientos de contratación previstos en el presente Convenio, así como cualquier otro que fuere necesario para su ejecución, serán ejecutados de conformidad con la legislación vigente de contratación en el sector público y la normativa en vigor de la Unión Europea.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el clausulado o alternativamente en el anexo de características del contrato, así como en propio contrato, se identificará igualmente la tasa de cofinanciación de cada interviniente, indicando el carácter de obra cofinanciada.

Una vez producida la adjudicación, el Consorcio por sí, o a través de Areciar dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para lo cual remitirá el Acuerdo de Adjudicación, con indicación del presupuesto de adjudicación de los contratos y empresas adjudicatarias.

Previamente el Ayuntamiento habrá concedido licencia de obras, exenta de tasas, tributos y gastos de ningún concepto.

b) Ejecución de las Obras.

Con carácter previo al comienzo de las obras, se suscribirá un Acta de Replanteo por el Ayuntamiento, el Consorcio, la dirección facultativa de las obras y el contratista, en la que se reflejará, expresamente, la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado.

El Consorcio requerirá de la empresa adjudicataria, para la ejecución de las Obras, el programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al Ayuntamiento, debidamente suscrito por el Director de las Obras, en señal de conformidad.

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los proyectos aprobados, no admitiéndose cambios salvo los que supongan ajustes puntuales del proyecto motivados por la propia ejecución de las obras.

Las alteraciones o modificaciones justificadas de los proyectos aprobados que supongan un incremento superior al 10% del presupuesto de adjudicación de los mismos y no superen los importes máximos establecidos en la estipulación tercera, deberán ser autorizadas expresamente por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Si las modificaciones suponen un incremento, que superará, la inversión máxima prevista en el presente Convenio, requerirán para su aprobación la suscripción, en su caso, de un Acta Adicional al mismo. A su vez será de aplicación la normativa de contratación pública y en el particular la de estabilidad presupuestaria en vigor.

En todo caso, la parte de incremento que supere las cifras máximas fijadas en la Estipulación Tercera, será por cuenta del Ayuntamiento en su totalidad.

La inspección y seguimiento de las obras estará a cargo de los representantes técnicos del Consorcio y del Ayuntamiento integrantes de la Comisión de Seguimiento.

c) Régimen de pagos

Para el pago de las cantidades que corresponda abonar a la empresa que resulte adjudicataria, se procederá del siguiente modo:

Se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual.

Los honorarios de Dirección de Obras, la Dirección de la ejecución de las Obras y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud, serán certificados por los técnicos del Consorcio mediante Certificación única y final.

La responsabilidad patrimonial de las administraciones intervinientes en el Convenio será proporcional a sus porcentajes de intervención en el mismo. No obstante, cada administración responderá de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

d) Recepción de las obras y conservación.

Finalizadas las obras, el Consorcio y el Ayuntamiento, en unidad de acto, suscribirán con el contratista el Acta de Recepción de las mismas.

A partir de dicha fecha, el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores, salvo que, el mantenimiento y conservación corresponda realizarlo al Consorcio en virtud del cumplimiento del Convenio principal, por tratarse de redes de abastecimiento o alcantarillado o infraestructuras afectas al ciclo integral del agua en el municipio.

e) Titularidad de las Obras o infraestructuras.

Una vez recepcionadas las Obras y emitido informe conjunto suscrito por los Jefes de las Oficinas de Planificación de Areciar y del Ayuntamiento en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico. El Consorcio preavisará al Ayuntamiento que en el plazo de quince días procederá a su entrega definitiva al mismo. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad, el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de la asunción por parte del Consorcio, de dicha responsabilidad; en virtud del Convenio principal, por tratarse de redes de abastecimiento o alcantarillado o infraestructuras afectas al ciclo integral del agua en el municipio.

No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Quinta. *Consecuencias derivadas de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los intervinientes.*

Todos los compromisos asumidos por los intervinientes consisten en obligaciones de hacer o de resultado, sin embargo, y dada la naturaleza auxiliar de este convenio, respecto del principal, firmado, en su día, por los sujetos intervinientes, debe regir, en caso de incumplimientos el convenio principal, a cuyo clausulado se remite el presente convenio.

En todo caso, cuando cualquiera de los intervinientes entendiera existe algún incumplimiento en la ejecución del convenio, deberá hacerlo constar, de forma expresa, en la Comisión de seguimiento, a fin de su conocimiento fehaciente y resolución.

Sexta. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los intervinientes.*

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la cooperación, la aplicación del presente Convenio.

La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación del Consorcio, y dos en representación del Ayuntamiento de Arahal. De forma obligatoria uno de los representantes de cada sujeto será el Técnico responsable de la Oficina de Planificación de Areciar, en el caso del Consorcio; y el Técnico responsable de la Oficina Técnica municipal, en el caso del Ayuntamiento.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Ayuntamiento de Arahal y la Secretaría de la Comisión le corresponderá al Consorcio.

Todos los representantes tendrán voz y voto; si bien podrán asistir a la Comisión, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio. Recibiendo, de forma expresa, los incumplimientos, que cualquiera de las partes entienda se estén produciendo en la ejecución del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al mes y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. *Régimen de modificación del convenio.*

La propuesta de modificación deberá estar rubricada con la forma unánime de todos los representantes de la Comisión de Seguimiento del Convenio y se dirigirá a los dos órganos firmantes del mismo por duplicado.

El mecanismo de modificación deberá realizarse con los mismos trámites seguidos para la aprobación de este Convenio.

Octava. *Plazo de vigencia y causas de extinción.*

El presente Convenio, tendrá efectos a partir del día siguiente al de su firma, tendrá una duración de inicial de seis meses, pudiéndose prorrogar por dos periodos más de seis meses, hasta un máximo de dieciocho meses de duración.

Serán causas de extinción.

- La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:
 - El acuerdo unánime de los firmantes.
 - La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en esta cláusula.
 - El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo

de quince días la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de quince días.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Novena. *Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el apartado 1, del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Y el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo. Y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Décima. *Publicidad y remisión del convenio.*

El presente Convenio de cooperación, una vez rubricado por ambas partes, se publicará en los Portales de Transparencia; tanto del Consorcio como del Ayuntamiento de Arahal.

En virtud del apartado 6, del artículo 83, de Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, una vez firmado el convenio deberá ser enviado a la Delegación Provincial de Sevilla de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

El texto íntegro del Convenio será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dentro del mes siguiente, al del día de su firma por los sujetos intervinientes.

Los compromisos económicos del presente convenio de cooperación no superar los 600.000 euros, luego se da cumplimiento a las obligaciones para con el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, mediante el envío de la relación anual certificada comprensiva de los convenios formalizados, con independencia de su cuantía, en aplicación del artículo 53.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las competencias de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio de Cooperación, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

En Arahal a 23 de noviembre de 2018.—Por el Consorcio, Rosario Andújar Torrejón. Por El Excmo. Ayuntamiento de Arahal, Miguel Ángel Márquez González

36W-9482

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es